

ADENDA No. 1

SUBASTA CLPE No. 02 - 2019

PLIEGO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO

Se advierte a los participantes que las modificaciones introducidas solo afectan los aspectos que se consignan en la presente ADENDA; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en los PLIEGOS, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 4.9 de los PLIEGOS de la SUBASTA en mención.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones:

1. Se modifica la Introducción

Se modifica el **numeral 1** de los PLIEGOS que con el fin de actualizar la normatividad que se cita, el cual quedará así:

“1. INTRODUCCIÓN

En el marco del Decreto 570 de 2018, el MME emitió la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y la RESOLUCIÓN MME 40678 DE 2019 definiendo un mecanismo que promueve la contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA.

Para el efecto, el MME delegó en la UPME la implementación y administración del mecanismo de selección de GENERADORES y COMERCIALIZADORES que celebren CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO y ordenó la realización de una SUBASTA, posterior a la publicación de los respectivos PLIEGOS en los que se establezcan los términos y condiciones específicas, contenidos en el presente documento.

El objeto de la SUBASTA es la asignación de CONTRATOS DE ENERGÍA A LARGO PLAZO entre cada GENERADOR y COMERCIALIZADOR que resulten ADJUDICATARIOS.

Adicionalmente, la presente SUBASTA contribuye a la consolidación de una matriz energética complementaria, resiliente y comprometida con la reducción de emisiones de carbono, permitiéndole a los AGENTES COMERCIALIZADORES del MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 296 de la Ley 1955 de 2019.”

2. Se modifican algunos Términos y Expresiones

Modificar algunas definiciones del numeral 2.1 de los PLIEGOS, así:

““DISPOSICIONES APLICABLES”: Son, entre otras, el Código Civil Colombiano, el Código de Comercio Colombiano, las leyes 142 y 143 de 1994, 1665 de 2013, 1715 y 1844 de 2014, el Código General del Proceso, el Estatuto Tributario y las normas ambientales, en particular el Código de Recursos Naturales, la Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014 y demás disposiciones ambientales aplicables, los decretos 381 de 2012, 1258 de 2013, DUR MME, la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y la RESOLUCIÓN MME 40591 DE 2019, el Reglamento de Operación y demás resoluciones de la CREG y las normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.”

““FECHA DE FIRMA”: Es la fecha prevista en el CRONOGRAMA para que los COMPRADORES y los VENDEDORES que resulten ADJUDICATARIOS suscriban la totalidad CONTRATOS que se comprometieron a celebrar con ocasión de la presentación del SOBRE No. 2, so pena de incumplimiento de sus obligaciones y de la ejecución de la GARANTÍA DE SERIEDAD por parte de la UPME.”

““PROPUESTA”: Son los documentos presentados por un PARTICIPANTE que hacen parte del SOBRE No. 1, la GARANTÍA DE SERIEDAD y el SOBRE No. 2.”

““RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019”: Es la Resolución y sus respectivas modificaciones emitidas por el MME que recoge los principios generales y procedimientos para definir e implementar un mecanismo que promueva la contratación de largo plazo para proyectos de generación de energía eléctrica complementario a los mecanismos existentes en el MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA.”

3. Se adicionan las Facultades y Responsabilidades de la UPME

Modificar el numeral 4.3 de los PLIEGOS, así:

“x) Solicitar en cualquier momento un informe al Auditor de la “Curva S” en el que se evidencie el estado de los proyectos de generación que resulten adjudicados en desarrollo de la presente SUBASTA.”

4. Se modifica el CRONOGRAMA

Modificar el numeral 5 de los PLIEGOS, así:

“5. CRONOGRAMA DE LA SUBASTA

El CRONOGRAMA con fundamento en el cual se desarrollará la SUBASTA es el que se relaciona a continuación. En el evento de que la UPME decida modificar alguna de estas fechas, expedirá la correspondiente ADENDA.

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019		
	EVENTO	FECHA
1.	Publicación de los PLIEGOS	07-ago-19
2.	Capacitación PLATAFORMA TECNOLÓGICA y proceso de ADJUDICACIÓN.	20 al 30 ago-2019
3.	Solicitud de usuario y contraseña de los PARTICIPANTES en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	28-ago-2019 al 03-sep-2019
4.	Ingreso de información SOBRE No.1 de los PARTICIPANTES a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.	04 al 06 sep-2019
5.	Plazo máximo para el envío físico de los documentos del SOBRE No.1 por parte de los PARTICIPANTES.	06 sep-2019
6.	Publicación de los PARTICIPANTES.	07-sep-2019
7.	Plazo máximo de notificación de resultados de revisión y evaluación del SOBRE No.1 a los PARTICIPANTES.	16-sep-2019
8.	Límite para realizar ADENDAS a los PLIEGOS.	16-sep-2019
9.	Entrega física e ingreso a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA de la GARANTÍA DE SERIEDAD COMERCIALIZADORES.	20-sep-2019
10.	Publicación por parte de la UPME de los nombres de los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS y sus estados financieros.	26-sep-2019
11.	Entrega física e ingreso a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA de la GARANTÍA DE SERIEDAD GENERADORES.	07-oct-2019

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019		
	EVENTO	FECHA
12.	<i>Plazo máximo para la validación de las CONDICIONES DE COMPETENCIA y publicación de sus resultados</i>	11-oct-2019
13.	<i>Plazo máximo para remitir informe de las CONDICIONES DE COMPETENCIA del AUDITOR a la SSPD y la CREG.</i>	21-oct-2019
14.	<i>Presentación de los sobres con el Tope Máximo Promedio y Tope Máximo Individual e ingreso a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.</i>	22-oct-2019
15.	<i>Ingreso de la Demanda Objetivo a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.</i>	22-oct-2019
16.	<i>Ingreso del SOBRE No.2 de los PARTICIPANTES a la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.</i>	22-oct-2019
17.	ADJUDICACIÓN.	22-oct-2019
18.	<i>Divulgación de ADJUDICACIÓN e información.</i>	22-oct-2019
19.	<i>Plazos máximos interposición de recursos.</i>	06-11-2019
20.	<i>Finalización de la SUBASTA.</i>	<i>Con la firmeza del acto administrativo de ADJUDICACIÓN.</i>
21.	<i>Envío de informe del AUDITOR al MME.</i>	<i>Cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA.</i>
22.	<i>Remisión Informe de la UPME al MME.</i>	<i>Diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA.</i>
23.	<i>Entrega al ASIC de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN, para aprobación.</i>	<i>Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la SUBASTA.</i>
24.	<i>Firma de los CONTRATOS.</i>	<i>Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la a la finalización de la SUBASTA.</i>
25.	<i>Entrega de garantías bilaterales para revisión de la contraparte y del comprobante de aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN.</i>	<i>Dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la a la finalización de la SUBASTA.</i>

CRONOGRAMA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019	
EVENTO	FECHA
26. <i>Plazo para la aprobación de las garantías de contraparte.</i>	<i>Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del Contrato.</i>
27. <i>Plazo para la corrección de las garantías de contraparte.</i>	<i>Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación a la contraparte de la necesidad de hacer ajustes a la garantía.</i>
28. <i>Plazo informar a la UPME del cumplimiento de la contraparte en el otorgamiento de las garantías bilaterales.</i>	<i>Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber vencido el plazo para la presentación de la garantía.</i>
29. <i>Inicio del proceso para la devolución o ejecución de GARANTÍAS DE SERIEDAD de la OFERTA.</i>	<i>Hasta dos (2) meses contados a partir del recibo del último informe de cumplimiento de los ADJUDICATARIOS.</i>
30. <i>Registro CONTRATOS: será realizado por las partes en los plazos establecidos en la Cláusula VIII del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO.”</i>	

5. Se modifica el SOBRE No. 1 – GENERADORES

Modificar el numeral 7.1 de los PLIEGOS, así:

“7.1 Contenido del SOBRE No. 1 – GENERADORES

Los GENERADORES deberán incluir los siguientes documentos en el SOBRE No. 1:

Requisitos técnicos:

- a) *Indicación del número del radicado UPME de la comunicación de inscripción en el registro de proyectos de generación de energía eléctrica, mínimo en la fase 2, cuyo certificado debe estar vigente.*

- b) *Indicación del número del radicado UPME de la comunicación en la que se apruebe el concepto de conexión al Sistema Interconectado Nacional. No se calificarán OFERTAS de PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER cuya fecha de entrada en operación prevista en el concepto de conexión de la UPME sea posterior al treinta y uno (31) de diciembre de 2023.*
- c) *En el Formulario No. 1 declarar que el PROYECTOS DE GENERACIÓN FNCER cuenta con una capacidad efectiva total mayor o igual a 5 MW. En el caso de proyectos de generación con capacidad igual o superior a 5 MW e inferior a 20 MW, se deberá presentar declaración suscrita por el REPRESENTANTE LEGAL del respectivo GENERADOR acogiéndose por la duración del CONTRATO al despacho centralizado de conformidad con la reglamentación vigente.*
- d) *El CRONOGRAMA detallado del proyecto con indicación de la ruta crítica, la FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER y la CURVA S con al menos los siguientes hitos de construcción y ejecución: (i) Consultas previas; (ii) otorgamiento de la licencia ambiental del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER; (iii) inicio de construcción del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER; (iv) adquisición de equipos principales; (v) periodo de pruebas; (vi) licencias o permisos ambientales asociados a la conexión; (vii) puesta en servicio de la conexión; (viii) terminación de la construcción de la conexión; y (ix) FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN COMERCIAL del PROYECTO DE GENERACIÓN FNCER.*

En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019.

Requisitos legales:

- a) *Carta de presentación de documentos de precalificación del SOBRE No. 1 (incluye declaraciones). Formulario No. 1.*
- a) *Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y su domicilio. Los documentos no pueden tener un plazo mayor a treinta (30) días calendario.*
- b) *En el caso que el PARTICIPANTE no tenga la naturaleza de sociedad debe presentar los documentos que acrediten su existencia (leyes, decretos, acuerdos), los que acrediten la representación legal y sus estatutos.*

- c) *Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el PARTICIPANTE se presente a la SUBASTA y formule OFERTA vinculante e incondicional, incluyendo las autorizaciones pertinentes al REPRESENTANTE LEGAL del PARTICIPANTE.*
- d) *El poder otorgado al APODERADO del PARTICIPANTE conforme a lo establecido en lo presentes PLIEGOS.*
- e) *Carta de autorización del Propietario del Proyecto al PARTICIPANTE para participar en la SUBASTA. Únicamente en caso de que el PARTICIPANTE no sea quien tramitó el registro en fase 2 de la UPME ni quien realizó los trámites de aprobación de la conexión.*
- f) *Documento del órgano social competente (Asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente) en el que consta la obligación de transformar al PARTICIPANTE en Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP). En el caso de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso. Lo anterior sin perjuicio de que exista cualquier otra entidad autorizada por la ley 142 de 1994 para prestar servicios públicos domiciliarios.*
- g) *Presentar la declaración de vínculos económicos con otros GENERADORES.*
 - (i) *Una PERSONA jurídica domiciliada en Colombia que pueda adelantar la actividad de generación y que sea una empresa de servicios públicos y que esté autorizada para el efecto por la Ley 142 de 1994; o*
 - (ii) *Una PERSONA jurídica domiciliada en Colombia que no sea una empresa de servicios públicos, caso en el cual deberá presentar el documento en el que conste la obligación de transformarse en una empresa de servicios públicos conforme a las condiciones que se indican más adelante; o*
 - (iii) *Una PERSONA natural, nacional o extranjera, que deberá presentar escrito de promesa de sociedad futura con los requisitos que se indican más adelante; o*
 - (iv) *Una o varias PERSONAS, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras mediante la modalidad de promesa de sociedad futura, caso en el cual deberán presentarse los documentos (para cada una de ellas, junto con un escrito de promesa de sociedad futura, conforme a las condiciones que se indican más adelante.*

Tanto el documento de transformación que deben presentar las sociedades a que se refiere el numeral (ii), como el documento con la promesa de constitución de sociedad futura a que se refieren los numerales (iii) y (iv) deberán contener como mínimo: (1) los accionistas y su participación en el capital de la sociedad; (2) los aportes iniciales que hará cada uno de ellos; (3) los estatutos sociales en los que se indique expresamente que sus accionistas responderán solidariamente por todas las obligaciones que se adquieran en caso de resultar ADJUDICATARIO; (4) que la sociedad a constituir o transformar será una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios (ESP) domiciliada en Colombia, que asumirá las obligaciones y derechos como GENERADOR en caso de resultar ADJUDICATARIO; (5) las formalidades legales que se requieran para perfeccionar la constitución de la sociedad futura o la transformación de la sociedad existente; (6) un plazo o condición que fije la época en que ha de constituirse la sociedad futura o la transformación de la sociedad existente, lo cual deberá suceder con anterioridad a la fecha de firma del contrato; (7) una disposición expresa en la que se indique que en caso de resultar ADJUDICATARIOS, la sociedad futura firmará los CONTRATOS con los COMERCIALIZADORES ADJUDICATARIOS; (8) la vigencia del CONTRATO social deber ser como mínimo la vigencia del CONTRATO DE ENERGÍA A LARGO PLAZO. y (9) cualquier otro requisito legalmente exigido para la validez de la promesa del CONTRATO de sociedades futuras o la transformación de la sociedad existente.”

En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019.

Requisitos financieros:

- a) MODIFICADO ADENDA No. 1
- b) *Para efectos de calcular el valor de constitución de la garantía, deberá informar la cantidad máxima de energía disponible a vender en un día en kilovatios hora [kWh-día], expresada en números enteros positivos. Este valor deberá contemplar todas las OFERTAS presentadas por cada proyecto, y las restricciones que presente de conformidad con lo establecido en el numeral vii del literal b del artículo 20 de la Resolución 40590 del MME.*
- c) *Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del PARTICIPANTE, firmada por el revisor fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el REPRESENTANTE LEGAL. La fecha de expedición no podrá exceder los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación del SOBRE No.1.*

En general deberá cumplir con los requisitos establecidos en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019.

La anterior documentación, deberá ser cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitida físicamente ante la UPME conforme el plazo establecido en el CRONOGRAMA. En desarrollo del proceso de evaluación del cumplimiento de estos requisitos, prevalecerá el contenido de la información física sobre la ingresada en la plataforma.

7.1.1. Entrega y diligenciamiento de la información

Los GENERADORES deberán diligenciar la información solicitada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la cual contendrá la información básica de quien presenta el SOBRE No. 1 y la información relacionada con los requisitos legales, financieros y técnicos que se está entregando a la UPME, así como el cargue de los documentos requeridos en formato PDF.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos legales, deberá ser cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitida físicamente ante la UPME conforme el plazo establecido en el CRONOGRAMA. En desarrollo del proceso de evaluación del cumplimiento de estos requisitos, prevalecerá el contenido de la información física sobre la ingresada en la plataforma.”

6. Se modifica el SOBRE No. 1 – COMERCIALIZADORES

Modificar el numeral 7.2 de los PLIEGOS, así:

“7.2 Contenido del SOBRE No. 1 – COMERCIALIZADORES

Los COMERCIALIZADORES que quieran participar en el proceso de SUBASTA deberán presentar el SOBRE No. 1:

Requisitos legales:

- b) Carta de presentación de documentos de precalificación del SOBRE No. 1 (incluye declaraciones). Formulario No. 2.*
- c) Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y su domicilio. Los documentos no pueden tener un plazo mayor a treinta (30) días calendario.*

- d) *Documentos que acreditan la existencia y representación legal del PARTICIPANTE y en los que consta que el PARTICIPANTE se encuentra constituido y domiciliado en Colombia, es una ESP y que dentro de su objeto social está la comercialización de energía eléctrica en el MERCADO DE ENERGÍA MAYORISTA - MEM y su vigencia es al menos hasta el 31 de diciembre de 2038.*
- e) *Copia de las autorizaciones de los órganos competentes para que el PARTICIPANTE se presente a la SUBASTA y formule OFERTA vinculante e incondicional, incluyendo las autorizaciones pertinentes al REPRESENTANTE LEGAL del PARTICIPANTE, conforme al numeral 6.2 de los PLIEGOS. En caso de limitaciones a las facultades del REPRESENTANTE LEGAL, se requiere el acta en la que conste la respectiva autorización del órgano social competente (junta directiva o asamblea de accionistas). En el caso de entidades con otra naturaleza jurídica, las autorizaciones del caso.*
- f) *El poder otorgado al APODERADO del PARTICIPANTE conforme a lo establecido en los presentes PLIEGOS.*

Requisitos financieros:

- a) *MODIFICADO ADENDA No. 1.*
- b) *Para efectos de calcular el valor de constitución de la garantía, deberá informar la cantidad máxima de energía disponible a comprar en un día en kilovatios hora [kWh-día], expresada en números enteros positivos. Este valor deberá contemplar todas las OFERTAS que presenten.*
- g) *Certificación del capital suscrito y la composición accionaria del PARTICIPANTE, firmada por el revisor fiscal o en caso de no contar con este deberá ser firmada por el REPRESENTANTE LEGAL. La fecha de expedición no podrá exceder los treinta (30) días calendario anteriores a la presentación del SOBRE No.1.*
- h) *Estados financieros con sus notas, con corte al 31 de diciembre de 2018, auditados por el revisor fiscal. En caso de empresas creadas con posterioridad al año 2018, presentar los estados financieros en el momento de constitución. La UPME publicará los estados financieros de los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS. La entrega del SOBRE No. 1 implica el levantamiento de la reserva sobre dichos documentos.*

La anterior documentación, deberá ser cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y presentada físicamente ante la UPME conforme el plazo establecido en el CRONOGRAMA.

En desarrollo del proceso de evaluación del cumplimiento de estos requisitos, prevalecerá el contenido de la información física sobre la ingresada en la plataforma.

7.2.1 Entrega y diligenciamiento de información

Los COMERCIALIZADORES deberán diligenciar la información solicitada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, la cual contendrá la información básica de quien presenta el SOBRE No. 1 y la información relacionada con los requisitos legales, financieros y técnicos que se está entregando a la UPME, así como el cargue de los documentos requeridos en formato PDF.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos legales, deberá ser cargada en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA y remitida físicamente ante la UPME conforme el plazo establecido en el CRONOGRAMA. En desarrollo del proceso de evaluación del cumplimiento de estos requisitos, prevalecerá el contenido de la información física sobre la ingresada en la plataforma.”

7. Se adiciona la Constitución y entrega de la GARANTÍA DE SERIEDAD

Adicionar el numeral 7.3 de los PLIEGOS, así:

“7.3 Constitución y entrega de la GARANTÍA DE SERIEDAD

Agotado el proceso de revisión del SOBRE No.1, los GENERADORES y COMERCIALIZADORES que hayan cumplido con los requisitos y/o subsanado los mismos, en cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 deberán presentar la GARANTÍA DE SERIEDAD atendiendo las condiciones establecidas en el numeral 8 de los presentes PLIEGOS, en documento original debidamente entregado ante la UPME y cargado en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.”

8. Se aclaran las condiciones de la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Modificar el numeral 8 de los PLIEGOS, así:

“8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los PARTICIPANTES deberán constituir una GARANTÍA DE SERIEDAD de la OFERTA para garantizar la validez, vigencia y cumplimiento de su PROPUESTA. Para el efecto, deberán allegar el original de la GARANTÍA DE SERIEDAD conforme el modelo contenido

en el Formulario No. 3A, 3B, 3C, 3D y 3E, según corresponda, y en los términos establecidos en el CRONOGRAMA de la presente SUBASTA. Dicho documento deberá ser cargado en formato PDF a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA en los mismos términos y plazos.

La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá ser emitida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA o por la FIDUCIARIA.

Esta garantía deberá ser constituida a favor de la UPME y pagadera a la orden de los PARTICIPANTES que actúen como contraparte del OFERENTE incumplido, según instrucciones de la UPME.

La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá consistir en una garantía bancaria o un aval bancario expedidos por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA domiciliada en Colombia o en una carta de crédito stand by emitida por una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA domiciliada en Colombia o en el exterior o un certificado de garantía emitido por la la FIDUCIARIA.

El valor a garantizar deberá cubrir como mínimo:

Para el caso de los GENERADORES la suma de ciento treinta y cinco pesos Colombianos m/cte (\$135,00) /kWh o cuatro punto veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,0425)¹/kWh², multiplicada por el diez por ciento (10%) de la cantidad máxima de energía disponible a vender en un año en kilovatios hora [kWh- año] declarada a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

Para el caso de los COMERCIALIZADORES la suma de ciento treinta y cinco pesos Colombianos m/cte (\$135,00) /kWh o cuatro punto veinticinco centavos de dólar de los

1 Tomando como referencia la cotización en el mercado de derivados financieros para divisas en Colombia, del Futuro TRM Marzo 2019, con fecha de cierre 24 de enero de 2019: 3174.9 (COP/USD) . La fuente de información primaria para futuros de TRM es la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), disponible en el link: <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/derivados>

2 Aplica FORMULARIO No. 3 C, Garantía de Seriedad (Stand By Letter Of Credit) para Generadores Participantes

Estados Unidos de América (USD 0,0425)³/kWh⁴, multiplicada por el cinco por ciento (5%) de la cantidad máxima de energía disponible a comprar en un año en kilovatios hora [kWh-año] declarada a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA.

La GARANTÍA DE SERIEDAD deberá tener una vigencia mínima de seis (6) meses, contada a partir de la fecha de presentación del SOBRE No. 2. En caso de requerirse, la UPME podrá solicitar una o varias prórrogas de la vigencia de la GARANTÍA DE SERIEDAD sin que la sumatoria de las prórrogas exceda cuatro (4) meses.

Para que la entidad emisora de la garantía pueda ser considerada como una ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, se deberá adjuntar un documento vigente emanado de una firma calificadora de riesgos, donde conste la última calificación obtenida por la entidad financiera que haya expedido la garantía y la vigencia de dicha calificación, para verificar el cumplimiento de los requisitos y, para las entidades domiciliadas en Colombia, un certificado de existencia y representación legal de la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la PROPUESTA.

En el caso de presentarse documentos emitidos por entidades financieras domiciliadas en el exterior, se requerirá acreditar su existencia y representación legal según el país de origen, la calificación de la deuda de largo plazo y la UPME verificará que se encuentre incluida en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo No. 1 de la Circular Reglamentaria Externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República.

Las garantías emitidas en dólares, en caso de presentarse un incumplimiento y que éstas deban ser ejecutadas, su pago deberá ser realizado en pesos colombianos, a la tasa de cambio que indique el banco emisor el día del pago, según los términos señalados en los PLIEGOS.

Para el caso de la FIDUCIARIA, los certificados de garantía que presenten los PARTICIPANTES deberán venir acompañados del certificado de existencia y

3 Tomando como referencia la cotización en el mercado de derivados financieros para divisas en Colombia, del Futuro TRM Marzo 2019, con fecha de cierre 24 de enero de 2019: 3174.9 (COP/USD) . La fuente de información primaria para futuros de TRM es la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), disponible en el link: <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc/Home/Mercados/enlinea/derivados>

4 Aplica FORMULARIO No. 3 D, Garantía de Seriedad (Stand By Letter Of Credit) para Comercializadores Participantes.

representación legal o del documento equivalente, en el que se acredite la capacidad legal del suscriptor del mismo.

El objeto de la GARANTÍA DE SERIEDAD debe ser:

- a) Garantizar irrevocablemente la seriedad de la OFERTA que formule el PARTICIPANTE de conformidad con estos PLIEGOS.*
- b) Garantizar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo del ADJUDICATARIO, previstos a la FECHA DE FIRMA, incluyendo la suscripción de la totalidad de los CONTRATOS que resulten con ocasión del proceso de ADJUDICACION.*
- c) Garantizar la constitución a cargo del ADJUDICATARIO de todas las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DE PAGO y DE PUESTA EN OPERACIÓN, que deba entregar a las contrapartes resultantes del proceso de ADJUDICACIÓN.*

De esta manera la GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES será ejecutada por la UPME en caso de incumplirse con: (i) la Firma de la totalidad de los CONTRATOS que resulten con ocasión del proceso de ADJUDICACION; (ii) la constitución, entrega y aprobación por parte del ASIC de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN o (iii) la constitución, entrega y aprobación del beneficiario de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O DE PAGO, según el caso.

La GARANTÍA DE SERIEDAD presentada por los PARTICIPANTES les será devuelta, a solicitud de los mismos, una vez acrediten ante la UPME que (i) se ha cumplido con la firma de todos CONTRATOS resultantes del proceso de ADJUDICACION; ii) la aprobación de la GARANTÍA DE PUESTA EN OPERACIÓN por el ASIC y (iii) la aprobación de las GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO O DE PAGO, según el caso, según lo establecido en la MINUTA.

En caso de presentarse controversias entre las contrapartes, respecto de la aprobación de la garantía, en ningún caso la UPME actuará de mediador o intervendrá respecto de la misma. Es obligación de los ADJUDICATARIOS cumplir con el CRONOGRAMA establecido en el presente PLIEGO.

Ante la presentación de una de las causales establecidas para la ejecución de la garantía la UPME procederá a gestionar la instrucción de pago ante la ENTIDAD FINANCIERA DE PRIMERA CATEGORÍA o la FIDUCIARIA, según sea el caso.

En todo caso, se entiende que el valor a ser ejecutado con ocasión del incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO, corresponderá al valor total de su OFERTA y se distribuirá completamente entre las contrapartes afectadas o beneficiarias de la misma. Las obligaciones de hacer que resulten con ocasión de la presente SUBASTA entre los ADJUDICATARIOS continuarán vigentes.

La GARANTÍA DE SERIEDAD también les será devuelta, a quienes no presenten OFERTA o no resulten ADJUDICATARIOS.

Así mismo, se devolverá la GARANTÍA DE SERIEDAD a todos los PARTICIPANTES, en caso de que no haya adjudicación, cuando se declare desierta la SUBASTA o en los demás casos previstos en las DISPOSICIONES APLICABLES o en los PLIEGOS.”

9. Se aclaran las condiciones para la presentación del Sobre No.2

Modificar el numeral 9 de los PLIEGOS, así:

“9. OFERTA

La UPME evaluará las OFERTAS de los PARTICIPANTES para determinar si se trata o no de una OFERTA VÁLIDA. Quienes acrediten la calidad de PARTICIPANTES CALIFICADOS podrán participar en la ADJUDICACIÓN que se celebrará en los tiempos establecidos en el CRONOGRAMA de estos PLIEGOS.

Las OFERTAS, es decir el SOBRE No. 2, deben presentarse a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA dispuesta por la UPME para tal fin.

9.1 Contenido del SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA para GENERADORES.

Los PARTICIPANTES CALIFICADOS deberán entregar sus OFERTAS en los términos establecidos en el artículo 20 de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y en estos PLIEGOS.

Cada OFERTA de venta de los GENERADORES deberá ingresarse a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, indicando la cantidad, y posteriormente, el precio de OFERTA en pesos colombianos por kilovatio hora [COP\$/kWh] con dos (2) decimales de precisión, y sin incluir el CERE.

El Componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad vigente o con lo que disponga la CREG para tal fin según la Resolución 071 de 2006 o la que la modifique o sustituya.

En todo caso, ninguna OFERTA podrá exceder el valor máximo de la GARANTÍA DE SERIEDAD.

9.2 Contenido del SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA para COMERCIALIZADORES

Los PARTICIPANTES CALIFICADOS deberán entregar sus OFERTAS en los términos establecidos en la en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019 y en estos PLIEGOS.

Cada OFERTA de compra de los GENERADORES deberá ingresarse a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA, indicando la cantidad, y posteriormente, el precio de OFERTA, en pesos colombianos por kilovatio hora [COP\$/kWh] con dos (2) decimales de precisión, y sin incluir el CERE.

El Componente CERE se liquidará de acuerdo con la normatividad vigente o con lo que disponga la CREG para tal fin según la Resolución 071 de 2006 o la que la modifique o sustituya.

En todo caso, ninguna OFERTA podrá exceder el valor máximo de la GARANTÍA DE SERIEDAD.”

10. Se modifica y adicionan Topes Máximos

Modificar el numeral 12.2 de los PLIEGOS, así:

“12.2 Topes Máximos y Demanda Objetivo

Entre las 08:00 y 09:00 a.m. del día fijado para la adjudicación según lo señalado en el CRONOGRAMA de la SUBASTA, la CREG deberá entregar a la UPME un sobre cerrado con el Tope Máximo Promedio y Tope Máximo Individual en pesos colombianos por kilovatio hora [\$/kWh], con dos decimales de precisión, sin incluir el CERE, para los efectos de que trata el artículo 23 de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019. La UPME, en compañía del AUDITOR DE LA SUBASTA realizará la apertura del sobre y procederá a registrar la información en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA dispuesta para la SUBASTA.

Seguidamente, el MME deberá entregar a la UPME en sobre cerrado la demanda objetivo, en unidades de energía, para los efectos de que trata el artículo 3 de la RESOLUCIÓN MME 40591 DE 2019. La UPME, en compañía del AUDITOR DE LA SUBASTA realizará la apertura del sobre y procederá a registrar la información en la PLATAFORMA TECNOLÓGICA dispuesta para la SUBASTA.

En todo caso, la información antes referida será confidencial y solo será revelada una vez concluido el proceso de ADJUDICACIÓN.”

11. Se modifica el Ingreso del SOBRE No. 2 de los OFERENTES.

Modificar el numeral 12.3 de los PLIEGOS, así:

“12.3 Ingreso del SOBRE No. 2 de los OFERENTES.

La OFERTA contenida en el SOBRE No. 2 se ingresará por los GENERADORES CALIFICADOS y los COMERCIALIZADORES CALIFICADOS a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA dispuesta por la UPME para tales propósitos, a partir de las 09:00 a.m. del día fijado para la adjudicación y hasta las 3:00 p.m. del mismo día, según lo señalado en el CRONOGRAMA de la SUBASTA.

La cantidad de cada OFERTA deberá ser ingresada a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA a partir de 09:00 a.m. a 12:00 p.m.

El precio de cada OFERTAS deberá ser ingresado a través de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA a partir de las 12:00 p.m. hasta las 3:00 p.m.

Luego de recibir la totalidad de los SOBRES No. 2 presentados por los PARTICIPANTES CALIFICADOS, en presencia del AUDITOR DE LA SUBASTA, la UPME dispondrá de los mecanismos necesarios para garantizar su integridad.”

12. Se modifican los pasos de la información a ingresar en el proceso de adjudicación

Modificar el numeral 12.4 de los PLIEGOS, así:

“12.4 Adjudicación de la SUBASTA:

Conocida la información del Tope Máximo Promedio y Tope Máximo Individual, la Demanda Objetivo y las OFERTAS presentadas por cada uno de los VENDEDORES y de los

COMPRADORES, la UPME verificará si se cumplen las CONDICIONES DE COMPETENCIA. En caso de que no se cumplan las CONDICIONES DE COMPETENCIA, la UPME terminará el proceso sin adjudicación.

Agotado el proceso antes descrito, el AUDITOR DE LA SUBASTA, procederá a cumplir las funciones establecidas en la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, a efectos de continuar con el proceso de ADJUDICACIÓN.

Posteriormente y en el mismo día, la UPME realizará el proceso de ADJUDICACIÓN empleando la metodología que resolverá un problema de optimización que buscará la combinación de las ofertas que maximice el beneficio del consumidor, de conformidad con lo establecido el artículo 24 del Capítulo IV de la RESOLUCIÓN MME 40590 DE 2019, e informará los resultados de la SUBASTA: Así mismo, revelará la demanda objetivo y los topes máximos

Del proceso de ADJUDICACIÓN se dejará constancia en un acta, y en caso de asignación, se deberá indicar la energía a contratar por cada una de las partes.

Los ADJUDICATARIOS deben registrarse ante la CREG, la SSPD y el ASIC, de conformidad con las DISPOSICIONES APLICABLES.

*Los CONTRATOS que resulten de la ADJUDICACIÓN, se formalizarán utilizando la MINUTA del CONTRATO que el MME expida para ello (**Anexo No. 4: "MINUTA DE CONTRATO"**). Dichos CONTRATOS deberán ser suscritos en el plazo previsto en el CRONOGRAMA y deberán ser registrados ante el Operador y Administrador del Mercado cumpliendo con los requisitos establecidos para ello en las DISPOSICIONES APLICABLES y en los tiempos que se establezcan en el CONTRATO."*

13. Se modifican algunos Anexos de los Pliegos

Modificar el **numeral 18** de los PLIEGOS, así:

"18. LISTADO DE ANEXOS

Anexo No. 1: "DEMANDA COMERCIAL PROMEDIO DIARIA CALCULADA PARA CADA AGENTE COMERCIALIZADOR"

Anexo No. 3: "FORMULARIOS DE LA SUBASTA CLPE No. 02 – 2019"

Anexo No. 4: "MINUTA DE CONTRATO"